

Nivel	El resto centros	Manises
III	221,50	243,65
IV	201,37	221,50
V	183,06	201,37
VI	166,42	183,06
VII	151,29	166,42
VIII	137,54	151,29

Valor base prima horaria

Nivel	El resto centros	Manises
IV	2,78	3,06
V	2,53	2,78
VI	2,30	2,53
VII	2,09	2,30
VIII	1,90	2,09

Valor base Prima de Resultados

Nivel	El resto centros	Manises
I	1.829,79	2.012,77
II	1.663,44	1.829,79
III	1.512,22	1.663,44
IV	1.374,74	1.512,22
V	1.249,76	1.374,74
VI	1.136,15	1.249,76
VII	1.032,87	1.136,15
VIII	938,97	1.032,87

Valores término T

I	0,11
II	0,24
III	0,47
IV	0,68

Compensación de flexibilidad

	Normal	s/Limite
Prolongación.	6,14	8,19
Sábados.	8,19	10,23
Domingos.	10,23	12,28

13874 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos alcanzados por la comisión negociadora del Convenio colectivo de la empresa Navantia, S.L.*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los Acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Navantia, S.L. (Código de Convenio n.º 9015672), que fue suscrita con fecha 16 de junio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los sindi-

catos FM-CC.OO., MCA-UGT, CAT-Metal y CIG-Metal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2005.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE ACUERDO Y FIN DE NEGOCIACIONES DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE NAVANTIA, S.L.

Representantes de la Dirección:

Juan Pedro Gómez Jaén.
Jesús M.ª Pérez Esteban.
Juan Antonio Richart Chacón.
Alberto Cavilla Peñalver.
Jerónimo García Albaladejo.
José Carlos Piñeiro Freire.
Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
Álvaro Tello Elordi.
Esteban Gallego Tortuero.
Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).
José Manuel Iturrate Andechaga (Asesor).

Representantes de los Trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Ramiro González Campelo.
Jesús Gargallo Martínez.
J. Antonio Oliva Gómez.
Ramón Linares Cobacho.
Antonio J. Antón Estrada.
Ricardo Bengoechea García.
Pedro J. Lorca Acosta (Asesor).

Por MCA/UGT:

José Luis Gacio Caeiro.
Eduardo Aranda Martínez.
Manuel Vizoso Candal.
Florencio Sánchez Romero.
Juan Bedeli Díez (Asesor).
Francisco Sobrero Caballero (Asesor).

Por CAT/Metal

Francisco Molina Rodríguez.
Agustín Picado Hernansanz (Asesor).
Juan José Peralta García (Asesor).

Por CIG/Metal:

Antonio López Rivera.
Xurxo Cordero Novo (Asesor).

Reunidos en Madrid, a las 11:00 horas del día 16 de junio de 2005 las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Navantia, en los locales de la Empresa declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el 25 de Mayo de 2005, con acuerdo al aceptarse por todos los representantes legales de los trabajadores de Navantia, el contenido del Acta de preacuerdo suscrito el pasado día 8 de junio y, en virtud del cual se acuerda:

Primero.-Ambas partes aceptan y ratifican íntegramente lo establecido en el citado preacuerdo, cuyo texto literal se adjunta como Anexo I.

Segundo.-Ambas partes acuerdan aprobar las tablas salariales relativas al año 2005 que asimismo se acompañan a la presente Acta. Las citadas tablas se han calculado con el incremento inicial del 2% (Anexo II).

Dichas cantidades, en su caso, se incrementarán una vez que se sepa el IPC real del año 2005.

Tercero.-Este Convenio será de aplicación con efectos retroactivos desde el 1.º de Enero de 2005. Las Tablas Salariales se aplicarán en la próxima nómina del mes de Junio, abonándose los atrasos en la siguiente nómina.

Cuarto.-Igualmente, acuerdan remitir tanto este Acta como sus anexos a la Autoridad Laboral competente para su registro, archivo y

posterior publicación en el B.O.E., así como declarar vigentes los aspectos normativos de los Convenios Colectivos existentes en los actuales centros de Navantia: XXI Convenio Colectivo Interprovincial de E.N. Bazán para los Centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando, aprobado por Resolución de 3 de octubre de 2000 publicada en el B.O.E. n.º 249 de 17 de octubre de 2000; del Convenio de IZAR 2001-2002 para los centros de trabajo de Puerto Real, Cádiz, Fene y Madrid (procedente del Plantío), aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2002 publicado en el B.O.E. n.º 63 de 14 de marzo de 2002; y del XXI Convenio Colectivo de las Oficinas Centrales de E.N. Bazán para el personal de Madrid, procedente de la Castellana, que se acompañan como Anexo III), cualquiera que sea su eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ACTA DE PREACUERDO Y FIN DE NEGOCIACIÓN DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE NAVANTIA, S.L.

Representantes de la Dirección:

Juan Pedro Gómez Jaén.
Jesús M.ª Pérez Esteban.
Juan Antonio Richart Chacón.
Alberto Cavilla Peñalver.
Jerónimo García Albaladejo.
José Carlos Piñeiro Freire.
Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
Álvaro Tello Elordi.
Esteban Gallego Tortuero.
Mercedes Dolarea Romero (Secretaria).

Representantes de los Trabajadores:

Por FM/CC.OO.:

Ramiro González Campelo.
Jorge Prieto Ulce.
Jesús Gargallo Martínez.
J. Antonio Oliva Gómez.
Ramón Linares Cobacho.
Antonio J. Antón Estrada.
Pedro J. Lorca Acosta (Asesor).
Ricardo Bengoechea García (Asesor).

Por MCA/UGT:

José Luis Gacio Caeiro.
Eduardo Aranda Martínez.
Manuel Vizoso Candal.
José Ortega Martín.
Francisco Sobrero Caballero (Asesor).
Florencio Sánchez Romero (Asesor).

Por CAT/Metal:

Francisco Molina Rodríguez.
Agustín Picado Hernansanz (Asesor).
Juan José Peralta García (Asesor).

Por CIG/Metal:

Antonio López Rivera.
Xurxo Cordero Novo (Asesor).

En Madrid, a 8 de Junio de 2005, se reúnen las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Navantia, S.L., para los Centros de Trabajo de: Ferrol, Fene, Puerto Real, San Fernando, Cádiz, Cartagena y Madrid, en los locales de la Empresa,

Declaran dar por finalizada la Negociación Colectiva, iniciada el pasado 25 de Mayo, con preacuerdo:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005 los textos normativos del XXI Convenio Colectivo Interprovincial de Bazán, para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando, del Convenio Izar 2001-2002 para los centros de trabajo de Puerto Real, Cádiz, Fene y Madrid (procedente del Plantío) y del XXI Convenio Colectivo de las Oficinas Centrales de Bazán para el personal de Madrid, procedente de Castellana.

Los citados Convenios se unen a la presente Acta, acordándose que después de su firma sea remitida a la Autoridad Laboral para su registro y archivo en el IMAC y posterior publicación en el B.O.E.

Segundo.—Ambas partes acuerdan un incremento salarial del IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 que se revisará, en su caso, hasta el IPC real en el momento en que se tenga conocimiento del mismo.

Tercero.—El número de promociones para el año 2005 (XXI Convenio Colectivo Inteprovincial de BAZAN), será proporcional a la plantilla de Navantia de los Centros de Trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando, tomando como referencia el número de ascensos fijado para 2004 en relación con la plantilla existente.

Cuarto.—Las partes acuerdan asimismo constituir formalmente, en el plazo máximo de quince días, las comisiones de trabajo recogidas en las Disposiciones adicionales de la Mediación del SIMA de 11 de Mayo de 2004:

Comisión de Gestión y Prevención de Riesgos Laborales.
Comisión de Formación.
Comisión de Homogeneización.
Comisión de Racionalización.
Comisión de Ordenación de la Industria Auxiliar.

Quinto.—Se constituye, al amparo del artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité Intercentros de Navantia, S.L.

El Comité Intercentros estará integrado por 13 miembros designados de entre los componentes de los Comités de Empresa de las distintas Factorías integrantes de la misma.

Sexto.—Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por 13 miembros a la que además de las funciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 85.3.e), se le atribuyen las funciones de vigilancia y seguimiento de la Negociación Colectiva de Navantia, S.L.

Séptimo.—Este Acta es un principio de Acuerdo sujeto a ratificación posterior por los representantes legales de los trabajadores en los distintos Centros de Trabajo de Navantia, S.L.

ANEXO III

Primer Convenio Colectivo de NAVANTIA (año 2005) para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando

Tabla de incentivos

Nivel	Euros/mes
Entrada	254,33
V	299,89
IV	340,17
III _s	380,45
III	431,69
II _s	489,22
II	525,82
Is	560,08
Is Asimilado	592,79

ANEXO I

Primer Convenio Colectivo de NAVANTIA (año 2005) para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando

Nivel	Categoría	Sueldo	Módulo antigüedad	P. Extras sueldo	P. Produc. Sueldo	Indemnización supresión trabajos extraordinarios valor horas extras		Valor hora TXT
						Horas extras	Domingo festivo	
	ENTRADA	945,13	543,01	862,98	1.222,63	5,96	6,78	5,42
V	OFICIALES	986,65	543,01	902,25	1.222,63	6,38	7,27	5,60
IV	OPERARIOS 1ª, EMPLEADOS 1ª Y CATEGORÍAS EQUIVALENTES	1.070,76	543,01	958,61	1.222,63	7,11	8,01	5,78
IIIS	TECNICOS ESPECIALIZADOS, ENCARGADOS, DELINEANTES ESPECIALES Y JEFES DE 2ª ...	1.154,84	543,01	1.014,96	1.222,63	7,88	8,69	6,22
III	TECNICOS DE TALLER Y OBRA, MAESTROS, PROYECTISTAS Y JEFES DE 1ª	1.230,31	543,01	1.057,21	1.222,63	8,58	9,80	6,61
IIS	GESTORES DE 2ª	1.336,95	543,01	1.115,53	1.222,63	9,35	10,75	7,14
II	GESTORES DE 1ª	1.451,66	543,01	1.170,92	1.222,63	10,01	11,50	7,66
IS	GESTOR JEFE	1.570,37	543,01	1.216,23	1.222,63	10,44	12,07	8,24
I	ASIMILADO A NIVEL SUPERIOR	1.689,12	543,01	1.270,51	1.222,63	10,86	12,63	8,81

ANEXO II

PRIMER CONVENIO COLECTIVO de NAVANTIA (año 2005) para los centros de trabajo de Ferrol, Cartagena y San Fernando

Complementos, Pluses, Dietas, etc.

Plus de Distancia				0,061 euros/Km
Modificación jornada nocturna (Art. 21)				45,18 euros/día
Bonificación Operador Rayos X homologado por la C.S.N.				40,22 euros/mes
Gratificación Vigilantes Jurados por tenencia de armas				32,81 euros/mes
Trabajos Nocturnos				1,03 euros/hora
Quebranto de moneda				23,39 euros/mes
Pruebas de mar :				
	Jornada ordinaria euros/día		Prolongación jornada euros/hora	
			2 primeras horas	Restantes
Servicios en Cubierta	11,01		1,77	1,80
Máquinas y Calderas	16,09		2,38	2,42
Inmersión en Submarinos	47,50		6,77	6,89
Bonificación reparaciones a bordo buques mercantes				0,34 euros/hora
Ayuda por estudios:				
Ferrol				135.351,18 euros
Cartagena				62.577,72 euros
San Fernando				62.577,72 euros
Ayudas disminuidos físicos o psíquicos				79,43 euros
Modificación de turnos - Carenas (Art.24)				71,94 euros
Corretornos: Gratificación por cada sábado, domingo o festivo				49,81 euros/día
Corretornos: Gratificación por los días 24,25 y 31 Diciembre o 1 y 6 Enero				53,38 euros/día
Indemnización por comida y/o cena				7,67 euros
Indemnización por retraso comida:				
Si el retraso es menor de hora y media				2,12 euros
Si el retraso es superior a hora y media				5,59 euros
Gratificación por desplazamiento a centro fuera del recinto de las Factorías:				
cuando diste 2 kms. y medio o menos				1,15 euros
Traslados (Art. 14)				34,22 euros/mes
Dietas:				
Desayuno				4,29 euros
Comida				28,00 euros
Cena				20,00 euros
Hotel				29,55 euros
			<u>Total Dietas</u>	81,84 euros
Dieta diaria islas				87,87 euros
Artículo 50. Apartado 3º: Por día de desplazamiento				19,29 euros
			Por hora adicional: De Lunes a Viernes	5,83 euros
			Sábados y domingos	7,77 euros
Relevo turno con solape fuera de jornada				2,24 euros/día
Bonificación de turno de día				3,75 euros/día
Bonificación de turno de noche				9,83 euros/día
Disponibilidad: Especial				88,96 euros
Polivalencia básica				58,34 euros/mes
Polivalencia (Tareas polivalentes).				0,243 euros/hora
Tiempo por Tiempo en Sábado				9,93 euros/día
Compensación Comedores y Economatos				
Las cantidades que actualmente se abonan por trabajos especiales se incrementarán en el 2%				2 % sobre año 2004 revisado

CENTRO DE TRABAJO DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A.: OFICINAS CENTRALES DE MADRID CASTELLANA

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2005 (2%)

NIVEL	CATEGORIA	SUELDO	MODULO DE ANTIGUEDAD	PAGAS DE PRODUCCION	VALOR HORA EXTRA	VALOR HORA T X T
I	Ing. Técnico Jefe Asimilado Nivel Superior	1.889,33	906,17	1.396,77	14,38	9,43
Is	Ing. Técnico Jefe. Jefe Superior Especial	1.742,43	906,17	1.396,77	13,59	8,82
II	Ing. Técnico 1a. Jefe Superior 1a	1.594,44	906,17	1.396,77	12,84	8,21
IIs	Ing. Técnico 2a. Jefe Superior 2a	1.447,57	906,17	1.396,77	12,10	7,64
III	Delineante Proyectista. Jefe de 1a	1.319,06	906,17	1.396,77	11,43	7,07
IIIs	Delineante Especial. Jefe de 2a	1.234,81	906,17	1.396,77	10,67	6,67
IV	Delineante 1a. Oficial 1a	1.174,36	906,17	1.396,77	9,97	6,19
V	Delineante 2a. Oficial 2a	1.119,24	906,17	1.396,77	9,22	6,00
	Salario de entrada	1.078,19	906,17	1.396,77	8,56	5,76

ANEXO II

COMPLEMENTOS, PLUSES, DIETAS, ETC.(EUROS)

Plus de distancia	0,064 Euros/Km	Plus de trabajos especiales nivel B	25,07
Prestación a la jubilación	269,50 Euros	Plus de Quebranto de Moneda	
Ayuda a Disminuidos Físicos y psíquicos	79,94 Euros	Plus de trabajos especiales nivel A	45,59
Indemnización por comida (descuento/día)	6,71 Euros		
Indemnización por comida a personal con jornada continuada por trabajar por la tarde	8,53 Euros	Fondo de Protección al estudio	23.572,29
Gratificación sábados, domingos y/o festivos	10,19 Euros	Compensación de Economato	194,18
DIETAS:		Disponibilidad Especial	88,96
*** Desayuno	4,29 Euros	Polivalencia básica-Cto coyuntural	58,34
*** Almuerzo	28,00 Euros	Supresión Plus de comida	122,08
*** Cena	20,00 Euros		
*** Hotel	29,55 Euros		
Total	81,84 Euros		

ANEXO III

TABLA DE INCENTIVOS (EUROS)

NIVEL	CATEGORIA	INCENTIVO MES	DESCUENTO HORA
I	Ing. Técnico Jefe Asimilado Nivel Superior	449,48	2,73
Is	Ing. Técnico Jefe. Jefe Superior Especial	433,70	2,63
II	Ing. Técnico 1a. Jefe Superior 1a	402,17	2,44
IIs	Ing. Técnico 2a. Jefe Superior 2a	370,62	2,25
III	Delineante Proyectista. Jefe de 1a	331,19	2,01
IIIs	Delineante Especial. Jefe de 2a	299,65	1,82
IV	Delineante 1a. Oficial 1a	268,11	1,62
V	Delineante 2a. Oficial 2a	208,97	1,26
	Salario de entrada	165,60	1,00

Tablas año 2005 para los Centros de trabajo de Navantia de Fene, Puerto Real, Cádiz y Madrid «El Plantío»

<i>NAF</i>	
Nivel	
I	26.801,58
II	24.365,14
III	22.150,10
IV	20.136,50
V	18.305,91
VI	16.641,68
VII	15.128,86
VIII	13.753,50

<i>Antigüedad</i>	
Nivel	
I	268,02
II	243,65
III	221,50
IV	201,36
V	183,06
VI	166,42
VII	151,29
VIII	137,54

<i>Valor base prima horaria</i>	
Nivel	
IV	2,78
V	2,53
VI	2,30
VII	2,09
VIII	1,90

<i>Valor base Prima de Resultados</i>	
Nivel	
I	1.829,79
II	1.663,44
III	1.512,22
IV	1.374,74
V	1.249,76
VI	1.136,15
VII	1.032,87
VIII	938,97

<i>Valores término T</i>	
Nivel	
I	0,11
II	0,24
III	0,47
IV	0,68

<i>Compensación de flexibilidad</i>		
	Normal	s/Límite
Prolongación	6,14	8,19
Sábados	8,19	10,23
Domingos	10,23	12,28

13875 ORDEN TAS/2627/2005, de 11 de julio, por la que se clasifica la Fundación Ingeniería y Cooperación Internacional de cooperación para el desarrollo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Ingeniería y Cooperación Internacional, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito, el 18 de abril de 2005, con el número 1.623 de su protocolo, por las sociedades «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA), «Fotocar, S. A.» y «Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S. A.».

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por las fundadoras y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA), representada por don Pedro Daniel Gómez González.

Secretario: «Fotocar, S. A.», representada por don Mariano Antonio Sánchez Mata.

Vocales: Don Ángel María Losada Bosque y don César Zubiaur González, como representantes de «Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S. A.» (GETINSA); don Mariano González Álvaro, en representación de «Fotocar, S. A.»; y don Mariano de Andrés Rodríguez Trelles, como representante de «Ecología y Tecnología del Medio Ambiente, S. A.».

Quinto: La Fundación, según consta en el artículo 4.º de los Estatutos, desarrollará sus actividades en el ámbito de todo el territorio nacional y en el extranjero, especialmente en Iberoamérica y en países en vías de desarrollo sitios en otras áreas geográficas. Asimismo, fija su domicilio en la calle Ramón de Aguinaga, número 8, de Madrid. C.P. 28028.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 5.º de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene como fines la realización de todo tipo de actividades que tengan por objeto difundir la ingeniería española en el extranjero, principalmente en el área de la ingeniería civil y la cooperación al desarrollo de las infraestructuras.»

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del